

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., mayo veinte de dos mil veitidós

Rad: 1100131030-15-2007-00501-00

Conforme a la documental precedente, el Despacho dispone:

1. Teniendo en cuenta que en el presente asunto fueron negadas las pretensiones deprecadas por la parte demandante, el juzgado ordena el levantamiento de la medida cautelare de inscripción de la demanda respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-284765.

2. Denegar lo solicitado por el apoderado de Rafael Arturo Rodríguez Forero. Téngase en cuenta lo resuelto en el fallo de 18 de abril de 2018, esto es que se negaron las pretensiones de la demanda, más no se ordenó la entrega, ni mucho menos se ordenó restituir el predio objeto de la lid al demandado.

Por secretaría ofíciase.

Notifíquese,

**FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
El Secretario

OH

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°.
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., mayo veinte de dos mil veintidós

Rad: 1100131030-07-2008-00226-00

A fin de continuar con el trámite de este asunto, se señala la hora de las 10:00 am. del día 12 del mes de julio de 2022, para llevar a cabo la audiencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-200102.

Anúnciese el remate mediante la inclusión en un listado que consigne la información prevista en el inciso 3º del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual deberá ser publicado en los diarios El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo o La República. Dicho anuncio deberá ser realizado un día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Antes de la apertura de la licitación deberá adjuntarse copia de la publicación del aviso, junto con certificado de tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha de la subasta.

Para participar en la subasta deberá acreditarse la consignación a órdenes de este Juzgado del cuarenta por ciento (40%) del avalúo y tenerse en cuenta que la base para hacer postura será el setenta por ciento (70%) del avalúo. Las ofertas deberán ser presentadas dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de dicha audiencia.

Notifíquese,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
El Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., mayo veinte de dos mil veintidos

Rad: 110013103010-2011-00087-00

Vista la documental precedente, el Despacho dispone:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil en providencia de 16 de julio de 2021, dentro del expediente de la referencia.

2. Dando cumplimiento a lo ordenado por el superior, el Despacho dispone la inadmisión de la demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora proceda a subsanar los siguientes puntos, so pena de rechazo:

2.1. Dirija en un nuevo escrito la demanda contra las personas titulares del derecho real de dominio, que aparezcan en el certificado de tradición y libertad del predio objeto de usucapión.

2.2. Adecue el poder conforme al proceso y a las partes intervinientes en esta Litis.

2.3. Alléguese certificado especial de que trata el numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso del predio objeto de la *Lid* correspondiente al predio de mayor extensión tal como fue determinado en el proveído de fecha 16 de julio de 2021, emitido por la Sala Civil del tribunal Superior de Bogotá.

Notifíquese,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., mayo veinte de dos mil veintidós

Rad: 110013103030-2011-00186-00

Vista la documental precedente, el Despacho dispone:

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la respuesta remitida por cuenta de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

Por tanto, atendiendo a tal comunicación comisionese a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y/o a la Alcaldía Local respectiva, a efectos de realizar la entrega del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1248450. Por secretaria, líbrese el despacho comisorio correspondiente, permitiendo el acceso al comisionado al expediente digital.

Notifíquese (2),

**FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Hoy _____ se notificó por Estado No. ____ la anterior providencia. Julián Marcel Beltrán Colorado El Secretario
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°.
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., mayo veinte de dos mil veintidós

Rad: 110013103030-2011-00186-00

Vista la documental precedente, el Despacho dispone:

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la respuesta emitida por cuenta del Juzgado Treinta y Dos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Barrios Unidos de Bogotá D.C.

Notifíquese (2),

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
El Secretario

OH

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°.
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., mayo veinte de dos mil veintidós

Rad: 1100131030-15-2012-00129-00

Vista la documental que antecede, el Despacho resuelve:

Reconocer personería para actuar como procuradores judiciales a de los demandados, a Víctor Augusto Puello Restrepo y Francisco Forero Moreno en los términos y para los efectos del poder conferido. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Sin reparo de lo anterior, téngase en cuenta lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P.

Notifíquese,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
El Secretario

OH

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., mayo veinte de dos mil veintidós

Rad: 110013103011-2013-00213-00

Vista la documental precedente, el Despacho resuelve que previo a reconocer personería al abogado Wickmann Giovanni Tenjo Gutiérrez como apoderado de Saludcoop EPS en liquidación, requiérasele para que en el término de cinco (5) días, acredite que el poder que le fue otorgado, fue concedido conforme a los lineamientos del artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020 o el artículo 74 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Hoy_____ se notificó por Estado No. ____ la anterior providencia. Julián Marcel Beltrán Colorado El Secretario

OH

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., mayo veinte de dos mil veintidós

Rad: 110013103045-2018-00068-00

Vista la documental precedente, el Despacho dispone:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil en providencia de 3 de septiembre de 2021, dentro del expediente de la referencia.
2. Por secretaría efectúese la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
El Secretario